

**APOYO, ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN EL AREA DE DERECHO
CONSTITUCIONAL - DERECHOS FUNDAMENTALES E INHERENTES AL
CIUDADANO, CON RESPECTO A LOS DIRECTIVOS DOCENTES
PENSIONADOS Y AFILIADOS AL SINDICATO DE DOCENTES DE
SANTANDER.**

PEDRO PABLO RANGEL VANEGAS

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
BUCARAMANGA**

2016

**APOYO, ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN EL AREA DE DERECHO
CONSTITUCIONAL - DERECHOS FUNDAMENTALES E INHERENTES AL
CIUDADANO, CON RESPECTO A LOS DIRECTIVOS DOCENTES
PENSIONADOS Y AFILIADOS AL SINDICATO DE DOCENTES DE DE
SANTANDER.**

PEDRO PABLO RANGEL VANEGAS

Trabajo de grado como requisito para optar por el título de Abogado

Director

IVAN REINEL PADILLA MORENO

ABOGADO

Tutora

SANDRA YANETH CASTRO JAIMES

ABOGADA

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
BUCARAMANGA**

2016

DEDICATORIA

En primera instancia a mi señora madre, Beatriz Vanegas Athías, la artífice de todo lo positivo y maravilloso que me ha sucedido a lo largo de la vida. Gracias a ella por estar siempre a mi lado, por permitirme salir adelante y por darme la oportunidad de ser alguien en la vida.

A mi familia, a mi hermano Adrián Elías, a mi madrina Sandra Páez, a doña Val, y a la más hermosas de todas, a la niña Ame, que a pesar de la distancia permanece a diario en mi corazón.

AGRADECIMIENTOS

A los funcionarios del SES por hacer de esta práctica jurídica social una experiencia grata en cuanto a crecimiento personal, laboral y académico. Unn agradecimiento especial a Genni Vega por su acompañamiento incansable, guía e incondicional colaboración para el desarrollo de una satisfactoria práctica. A la Escuela de Derecho y Ciencia Política, al profesor Iván Padilla por su valiosa colaboración en el desarrollo de la práctica, tanto en la parte de revisión de los diferentes informes presentados como en su aporte recurrente en cuanto a conceptos académicos y personales se refiere.

Por último pero no menos importante, a mis compañeros de carrera, especialmente a Sylvia Stefanía Rey Ortega, mi compañía a lo largo de este camino universitario.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	13
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
2. OBJETIVOS.....	18
2.1 OBJETIVO GENERAL.....	18
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	18
3. MARCO DE REFERENCIA.....	20
3.1 MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS.....	20
3.1.1 Ley 115 de 1994. Ley general de educación.....	20
3.1.2 Organización Administrativa del Servicio.....	21
3.1.3 Generalidades.....	21
3.1.4 Formación de Educadores.....	22

3.1.5 Ley 715 de diciembre de 2001.....	23
3.1.6 Decreto 1860 de marzo de 1995.....	23
3.2 MARCO TEÓRICO.....	23
3.3 MARCO CONCEPTUAL.....	26
3.3.1 La Acción de Tutela.....	27
3.3.2 Derecho de Petición.....	29
3.3.3 Ley 1755 de 2015.....	32
3.3.4 Derecho de Petición ante autoridades. Reglas Generales.....	32
3.3.5 Derecho de Petición ante autoridades. Reglas Especiales.....	40
4. INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN.....	45
4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.....	45
4.2 DOMICILIO.....	45
4.3 OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO.....	45
4.4 RESEÑA HISTÓRICA.....	48
4.5 INFORMACIÓN SOBRE FECODE.....	54

5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE LA PRÁCTICA.....	58
5.1 PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS.....	58
5.1.1 Funciones Realizadas.....	60
5.1.2 Documentos Realizados.....	60
5.2 SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS.....	62
5.2.1 Funciones Realizadas.....	63
5.2.2 Documentos Realizados.....	64
5.3 TERCER INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS.....	65
5.3.1 Funciones Realizadas.....	66
5.3.2 Documentos Realizados.....	67
5.4 CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS.....	68
5.4.1 Funciones Realizadas.....	69
5.4.2 Documentos Realizados.....	71
5.4.3 Redacción de Quejas Interpuestas por los Docentes.....	71
6. CUADROS SEGUIMIENTO DOCUMENTOS REALIZADOS.....	79

7. CONCLUSIONES.....	83
8. RECOMENDACIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	87

RESUMEN

TITULO:APOYO, ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN EL AREA DE DERECHO CONSTITUCIONAL - DERECHOS FUNDAMENTALES E INHERENTES AL CIUDADANO, CON RESPECTO A LOS DIRECTIVOS DOCENTES PENSIONADOS Y AFILIADOS AL SINDICATO DE DOCENTES DE SANTANDER.*

AUTOR: Pedro Pablo Rangel Vanegas**

PALABRAS CLAVES: Derechos fundamentales, Acciones Constitucionales, Tutela, Sindicato, Educadores.

DESCRIPCIÓN:

El Sindicato de Educadores de Santander SES se ha consolidado como una entidad que busca diariamente el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores del sector educativo. En la actualidad se ha consolidado la figura del consultorio jurídico, el cual tiene como premisa de desarrollo y finalidad, el brindar apoyo en materia jurídica a los docentes y trabajadores que se encuentran afiliados. El desarrollo de la práctica jurídico-social en cuestión giró en torno a la atención de las diversas personas que se acercaban a las instalaciones del SES con el fin de ser asesorados y encontrar una posible solución jurídica que cesara la vulneración de las afectaciones, en la mayoría de veces de carácter constitucional de las cuales eran objeto bien sea ellos o sus allegados. El ejercicio fue enriquecedor, ya que se logró aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo del pregrado universitario, siempre en consonancia de las normas vigentes y en aras de la protección de los derechos fundamentales de los usuarios.

La labor de los practicantes dentro del desarrollo de la práctica jurídico social, supuso un aporte importante al fortalecimiento y consolidación del Consultorio Jurídico del SES, el cual a pesar de llevar poco tiempo en funcionamiento, ha logrado brindar un apoyo fundamental a todos aquellos docentes y trabajadores que ven sus derechos fundamentales en entredicho.

La práctica jurídico social llevada a cabo, le brindó la oportunidad al estudiante de desenvolverse en un medio donde las constantes dificultades, fortalecieron su carácter y enriquecieron su experiencia en cuanto a trabajo jurídico se refiere, labores que siempre estuvieron supervisadas y guiadas bajo la premisa de aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera.

* Trabajo de grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: Iván Reinol Padilla Moreno

ABSTRACT

TITLE: SUPPORT, ADVICE AND TRACING IN THE AREA OF CONSTITUTIONAL LAW - FUNDAMENTAL AND INHERENTS RIGHTS TO CITIZENS IN RELATION TO PENSIONERS AND AFFILIATED MANAGERS TO TEACHERS UNION OF TEACHERS OF SANTANDER.*

AUTHOR: PEDRO PABLO RANGEL VANEGAS**

KEYWORDS: Fundamental Rights, Constitutional Actions, Guardianship, Labor Union, Educators.

DESCRIPTION:

The Teachers' Union of Santander SES has established itself as an organization that seeks to improve the daily working conditions of workers in the education sector. At present has been created the figure of the legal clinic, which is premised on development and purpose, providing support in legal matters to teachers and workers that are affiliated to. The development of the legal and social practice it was treated on the attention of several people who came to the headquarter of SES in order to be advised and find a possible legal solution to end with the violation of the damages, in the most times constitutionality, of which were subject either they or their family. The exercise was enriching as it was possible to apply the knowledge acquired during the university undergraduate, always in line with existing standards and in the interests of protecting the fundamental rights of users.

The work of practitioners in the development of the social legal practice, was an important contribution to the strengthening and consolidation of SES Legal Clinic, which despite having bit uptime, has managed to provide critical support to those teachers and workers who see their basic rights compromised.

The social legal practice carried out, provided the opportunity for the student to function in an environment where constant difficulties strengthened his character and enriched its experience with legal work is referred, tasks that were always guided and supervised under the premise application of knowledge acquired during the career.

*DegreeWork

**Faculty of Human Science. School of Law and political Science. Director: Iván Reinel Padilla Moreno

INTRODUCCIÓN

El siguiente informe es el corolario del desarrollo de la práctica jurídico-social. Se trata del compilado de todas las actividades realizadas dentro del SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER, de la misma forma consiste en la demostración de que los objetivos planteados inicialmente en la propuesta presentada, se llevaron a cabo y culminaron con su cumplimiento a cabalidad.

La formación que recibí en las aulas de la Universidad Industrial de Santander tuvo como punto de desarrollo práctico las labores ejercidas en el SES, donde mediante la aplicación de los conocimientos de carácter jurídico se buscó brindar un apoyo constante a los diferentes trabajadores adscritos al sector educativo, siempre con la firme intención de preservar sus derechos fundamentales a través de la utilización consciente y responsable de los mecanismos constitucionales y legales que la carta magna de nuestro ordenamiento jurídico otorga.

Si bien es cierto, el sector educativo se encuentra muy bien organizado en cuanto a la delimitación de las labores de los diferentes entes que lo conforman, a través de la realización de la práctica, pude dilucidar que la noción de lo jurídico por parte de los trabajadores, docentes y personal adscrito al SES es una noción muy básica y prácticamente no comprenden en muchas ocasiones los derechos a los cuales pueden acceder, bien sea por el hecho de realizar sus aportes en materia dineraria y en un sentido más general de lo legal, por el hecho de ser ciudadanos pertenecientes al ordenamiento jurídico colombiano. Lo anterior hace que la labor colaboración jurídica prestada durante el desarrollo de la práctica haya sido un aporte fundamental, tanto para el SES como para las personas que se dirigían a

nosotros y que de una u otra forma veían en nosotros una solución para los diversos problemas que surgían en su cotidianidad, en cuanto a lo jurídico se refiere.

La estancia dentro del SES, me permitió conocer más a fondo las diversas problemáticas jurídicas en las cuales se ven inmiscuidos los docentes y trabajadores adscritos al sector educativo mediante el sindicato en cuestión.

La labor que se prestó siempre enmarcada dentro de la legalidad, la pulcritud y la colaboración desinteresada, estaba encaminada a la protección de los derechos fundamentales y a la cesación en la vulneración de las mismas prerrogativas si el caso así lo disponía. Lo anterior, siempre con la constante colaboración tanto del tutor de la práctica, como del director del proyecto en comento, asimismo bajo la supervisión de la secretaría del Consultorio Jurídico del SES.

El inicio de la práctica jurídico-social tuvo como eje central, el conocimiento del funcionamiento del SES, identificando las características de la entidad en donde se llevaron a cabo las labores de apoyo jurídico, teniendo en cuenta su marco histórico, su influencia en el desarrollo social del departamento además de sus aportes al mejoramiento de las condiciones para ejercer la profesión de los docentes del sector educativo en Santander.

Posteriormente, se establecen los lineamientos del desarrollo de la práctica, partiendo de antecedentes jurídicos, en lo referente a recurrir a los precedentes normativos que coadyuvan en la elaboración de los diferentes documentos de

carácter constitucional. Antecedentes teóricos y conceptuales, también suponen un punto esencial en lo que al avance de la práctica jurídico social se refiere.

Avanzando en el siguiente informe y como conclusión del mismo, se describen las actividades específicas llevadas a cabo dentro del ejercicio de la práctica jurídico-social, las cuales fueron compiladas en cuatro informes mensuales que contaban con la supervisión y aprobación del director del proyecto y del tutor asignado por la entidad, en este caso, el SES. Las actividades en comento, en su mayoría fueron acciones de tutela tendientes a la protección de los derechos fundamentales de las personas que acudían a las instalaciones del sindicato, asimismo como la elaboración de derechos de petición, recepción y transcripción de quejas, impugnación de tutelas, de la misma forma que conceptos jurídicos solicitados.

De esta manera, y con el fin de organizar todo el proceso que supuso la realización de la práctica jurídico- social, se presenta el siguiente documento, donde se expondrá el desarrollo de los objetivos y el seguimiento que se realizó en cuanto la elaboración de las diferentes acciones constitucionales y jurídicas ya mencionadas.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el departamento de Santander existen numerosas instituciones educativas, de carácter público y privado, las cuales cuentan con muy poco apoyo en cuanto a los conflictos jurídicos que pueden suscitarse y en los que se ven afectados los intereses de los docentes y personal ligado a la academia.

Con la implementación de la ley 715 del 2002 las funciones encaminadas a la integralidad de la educación se hicieron complejas ya que dentro de sus labores, las instituciones educativas empezaron a desarrollar actividades como la contratación estatal, red de sistemas virtuales para tener un seguimiento adecuado de información sobre la institución y la responsabilidad del manejo de recursos públicos. Teniendo en cuenta que dentro de su formación de docentes, lo jurídico no ocupa un lugar de importancia, o no es prioridad, los mismos se encontraban limitados y desorientados en cuanto a temas de derecho se refiere.

Los docentes o directivos de un colegio, como personas adscritos al ordenamiento jurídico colombiano, por el simple hecho de ser ciudadanos en ejercicio, se ven envueltos en acciones legales y en muchas ocasiones no consiguen obtener una orientación adecuada, es así como se ve vulnerada su tranquilidad y estabilidad laboral ya que sus conocimientos frente a los temas jurídicos es casi nulo, de ahí la necesidad de acercarse a donde un experto en asuntos jurídicos para ser orientados sobre los asuntos de su interés y que inmiscuyen sus derechos fundamentales y constitucionales.

Tomando como referencia los problemas jurídicos mencionados con anterioridad, el sindicato de educadores de Santander se preocupó por crear un consultorio jurídico

que pueda brindar una asesoría jurídica correcta y gratuita, orientando a los docentes en derecho y en qué acciones jurídicas y constitucionales pueden entablar en un caso específico, en el desempeño de sus funciones de trabajo.

Es así como el problema al que nos enfrentamos, radica en los vacíos jurídicos que tiene el personal adscrito al SES, en razón a que su formación académica se desarrolla desde otro ámbito del progreso humano, es así, como en muchas ocasiones se ven envueltos en contenciones donde el conocimiento de la normatividad es imperante, por lo anterior nuestro trabajo dentro de la presente práctica jurídica social va encaminado a la orientación, seguimiento y asesoramiento de las diversas problemáticas suscitadas en el marco de las relaciones sociales y de seguridad social que estén ligadas a su vez con los derechos constitucionales del personal adscrito al SES.

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL:

Coadyuvar en la labor que el Consultorio jurídico del sindicato de educadores de Santander viene realizando en aras de la protección de los derechos constitucionales de los docentes, funcionarios y demás personas adscritas al Sindicato de trabajadores del sector educativo de Santander. La práctica jurídica tendrá como eje de desarrollo, la orientación jurídica en materia de derecho público y constitucional que pueda beneficiar al personal ligado al sindicato de educadores. Dentro de esas acciones a realizar encontramos las acciones de tutela, derechos de petición, impugnaciones de tutela, incidentes de desacato y demás herramientas de carácter constitucional que permitan mantener un orden en lo referente a la preservación de las prerrogativas de las cuales son objeto los ciudadanos nacionales, específicamente la comunidad integrante del Sindicato de trabajadores del sector educativo de Santander.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ➔ Brindar un apoyo constante en materia de herramientas de protección de derecho público y constitucional a aquellos docentes que soliciten los servicios del Consultorio Jurídico del Sindicato de trabajadores del sector educativo de Santander.

- ➔ Buscar, mediante el uso de las herramientas dadas por las normas constitucionales, la protección de los derechos fundamentales de docentes,

directivos y personal adscrito al SES por medio de todas aquellas herramientas constitucionales legalmente establecidas.

- ➔ Realizar un minucioso seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo dentro del consultorio jurídico del Sindicato de trabajadores del sector educativo de Santander.

3. MARCO DE REFERENCIA

3.1. MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS

3.1.1 LEY 115 DE 1994 - LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN

Para el desarrollo de esta práctica jurídico social, es menester tener en cuenta la ley 115 de 1994, que es la ley general de la educación, para esto tomaremos los artículos más relevantes proporcionando el enfoque correcto con el fin de nuestra práctica.

Artículo 80°. Evaluación de la educación. De conformidad con el artículo 67 de nuestra carta magna, el Ministerio de Educación Nacional, tiene como fin velar por la calidad y el cumplimiento de los fines de la educación y establece los formatos de evaluación de la educación.

Artículo 81° establece la reglamentación de los exámenes periódicos a los docentes del estado, que se realizaran cada 6 años.

El artículo 84° establece que al finalizar cada año lectivo se llevara a cabo una evaluación de todo el personal docente y administrativo.

3.1.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO

Artículo 85° establece las jornadas en los establecimientos educativos, el cual se presentara en una sola jornada diurna en las instituciones educativas y solo cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran podrán ofrecerse dos jornadas escolares, una diurna y una nocturna, bajo la misma administración.

Artículo 86°, estable la flexibilidad del calendario académico, que será flexible según las condiciones económicas regionales de las instituciones educativas; sin embargo el calendario anual no podrá ser inferior a 40 semanas y el semestral de semanas como mínimo.

Artículo 88° habla del título académico que se les dará a las personas naturales por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulados los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional, mediante diploma.

Artículo 89° establece la reglamentación de los títulos.

Artículo 90° nos indica que las instituciones de educación no formal podrán expedir certificados

3.1.3 GENERALIDADES

ARTICULO 104. El educador. El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Artículo 106° indica las novedades del personal, haciendo referencia a nombramientos, traslados, etc. deben realizarse de conformidad con la ley.

Artículo 108° indica las excepciones para ejercer la docencia en nuestro país.

3.1.4 FORMACIÓN DE EDUCADORES

Artículo 109° establece los fines generales que tendrán los educadores en su formación.

Artículo 110° establece el mejoramiento profesional del personal docente.

La responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios educadores de la Nación, de las entidades territoriales y de las instituciones educativas.

Artículo 114. Función asesora de las instituciones de formación de educadores. Las universidades, los centros de investigación y las demás instituciones que se ocupan de la formación de educadores cooperarán con las secretarías de Educación, o con los organismos que haga sus veces, las asesorarán

en los aspectos científicos y técnicos y presentarán propuestas de políticas educativas al Ministerio de Educación nacional.

3.1.5 LEY 715 DE DICIEMBRE DE 2001

Artículo 22° todo lo referente a traslados.

3.1.6 DECRETO 1860 de marzo de 1995. Reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994.

Artículo 23° funciones del consejo directivo; en lo que refiere a nuestro trabajo es muy importante el numeral: “e. asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.”

Artículo 25° funciones del rector, en lo que concierne a nuestro trabajo en las instalaciones jurídicas del SINDICATO DE EDUCADORES DE SANTANDER el numeral g. “ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.”

3.2 MARCO TEÓRICO:

La promulgación de la constitución política de 1.991, propició un desarrollo legislativo que aplicara para los postulados del nuevo estado social de Derecho.

En lo referente al ámbito de desarrollo, es importante destacar la importancia que supone la aparición en el ordenamiento jurídico nacional de la Ley General de Educación, la cual teniendo en cuenta que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, busca señalar las pautas principales en cuanto al servicio educativo concierne. Lo anterior, basado en los postulados constitucionales y adecuados a la realidad del país, tratando de conjugar la diversidad de criterios del aparato oficial, de las organizaciones de educadores, del estamento privado y de otras entidades que mueven grandes intereses políticos, ideológicos, económicos y culturales.

El derecho a la educación, como todo derecho humano de contenido económico, social y cultural, está conformado por un núcleo esencial no negociable, directamente exigible por su titular frente a las autoridades y los particulares y un elemento complementario cuyo contenido y alcances son definidos por los órganos políticos del estado de acuerdo con las condiciones económicas y políticas de cada momento histórico en particular.

Como caso típico las reglas jurisprudenciales establecidas por el máximo tribunal constitucional, confirman que el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen cuatro elementos básicos: La disponibilidad de la educación, el acceso a la educación, la permanencia en el sistema educativo y la calidad de la educación; cada uno de los elementos que integran el núcleo esencial del derecho a la educación impone al estado obligaciones inmediatamente exigibles.

En ese sentido el derecho de la educación beneficia a toda la nación colombiana, por cuanto asegura que toda su población reciba una educación que implique su formación como ciudadano de bien, dispuestos al avance del sistema democrático, a ser conscientes de sus deberes y derechos, a hacer uso de su autonomía y a defender su dignidad personal.

El derecho a la educación forma parte de los derechos sociales, económicos y culturales, y adquiere un carácter especial a partir de las normas internacionales y los tratados ratificados por los países, en los cuales se fijan las obligaciones del Estado y de la sociedad, para garantizar su promoción, realización y protección. Las declaraciones, si bien no entrañan un compromiso jurídico para los Estados, si constituyen una obligación ético- política para la garantía del respeto a la dignidad humana y la instauración de una cultura de los derechos humanos, pluralista y solidaria.

Los demás instrumentos, los pactos y protocolos, forman parte del ordenamiento jurídico de los Estados, siempre que hayan sido ratificados por la respectiva legislación interna, en cuyo caso son de obligatorio cumplimiento.

La educación, como derecho, se asume como condición esencial para el pleno desarrollo de niñas, niños y jóvenes, como constructores del orden social y cultural, y como requisito fundamental para el desarrollo individual y colectivo. En algunos casos en medio de estos debates, se han adelantado reflexiones en torno a considerar la educación como un derecho fundamental y como un derecho constitutivo de la dignidad humana, inalienable, inherente y esencial a la persona, en especial para las niñas, los niños y los adolescentes.

3.3 MARCO CONCEPTUAL.

El objeto de la presente práctica jurídica- social estuvo netamente relacionado con el apoyo desde la parte constitucional y pública que se pretendía realizar dentro del Consultorio Jurídico del SES, que afortunadamente y bajo la premisa de la responsabilidad, el cuidado y la aplicación de los conocimientos adquiridos en el paso por la universidad, llegaron a buen puerto.

Desde la generalidad de la aplicación de los conceptos, encontramos que el Derecho Constitucional es el conjunto de reglas e instituciones jurídicas que establece las bases de la organización general del Estado, determina su funcionamiento y el de las entidades emanadas de él y reglamenta las relaciones entre el Estado y las personas. ¹

Más concretamente aún podemos determinar que el derecho constitucional se encarga de llevar a cabo el estudio de lo que es la teoría de los derechos humanos, la del poder, la de la Constitución y finalmente la del Estado.

El poder político está formado por las instituciones a las cuales la sociedad les ha otorgado el monopolio del uso de la violencia. Es decir, el poder político tiene la capacidad de coerción para obligar a cumplir sus mandatos imperativos a través de la violencia legítima, siempre y cuando este uso sea necesario.

¹ “Los principios son hoy el componente central de las soluciones de los casos en Derecho Constitucional y aún en otras especialidades, así como en todos los casos que se encuentren involucrados normas de derecho fundamental, por ser ellas mismas principios” Derecho Constitucional Colombiano de la carta de 1991 y sus Reformas. Manuel Fernando Quinche Ramírez. Tercera Edición. 2009.

El derecho constitucional, que pertenece al derecho público, se sustenta en la Constitución, un texto jurídico-político que fundamenta el ordenamiento del poder político. La Constitución es la norma suprema de un país, por lo que prevalece sobre cualquier otra normativa o ley.

La Constitución se caracteriza por su rigidez, ya que sólo puede ser modificada bajo ciertas condiciones excepcionales que se encuentran recogidas en su propio texto. La estructura constitucional contempla un preámbulo, una parte dogmática (con los derechos fundamentales procesales y sustantivos) y una parte orgánica (con la creación de los poderes constituidos).

Entre las herramientas de protección de los derechos constitucionales, encontramos las siguientes:

3.3.1 La Acción de Tutela

La acción de tutela es el mecanismo de protección de los derechos fundamentales. La constitución de 1991 la establece en los siguientes términos:

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

"La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacer. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

"Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

"En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

"La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación renuente o indefensión".

La acción de tutela fue desarrollada por el Decreto Extraordinario 2591 de 1991, el cual a su vez fue reglamentado por el Decreto 306 de 1992. En lo que sigue se aprecian los principales aspectos de la acción de tutela. Lo demás puede ser ampliado con el estudio de los decretos mencionados y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.²

² Concepto tomado de http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/accion_tutela.html.

Características de la acción de tutela.

- **Subsidiaria o residual:** por q solo procede cuando no se dispone de otro medio de defensa judicial.
- **Inmediata:** porque su propósito es otorgar sin dilaciones la protección solicitada.
- **Sencilla o informal:** porque no ofrece dificultades para su servicio.
- **Específica:** porque se contrae a la protección exclusiva de los derechos fundamentales.
- **Eficaz:** porque en todo caso exige del juez un pronunciamiento de fondo para conceder o negar el amparo del derecho.
- **Preferente:** porque el juez la tramitara prelación a otros asuntos, salvo la acción de habeas corpus. Los plazos son perentorios e improrrogables.
- **Sumaria:** porque es breve en sus formas y procedimientos.

3.3.2 Derecho de Petición

El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

*“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.*³

El artículo 5 del Código contencioso administrativo, viene a desarrollar este principio constitucional en los siguientes términos:

Peticiones escritas y verbales. *Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio.*

Las escritas deberán contener, por lo menos:

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirigen.*
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su [representante legal](#) o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección.*

³Texto Constitucional. Artículo 23 de la constitución Política de 1991.

3. El objeto de la petición.

4. Las razones en que se apoya.

5. La relación de documentos que se acompañan.

6. La firma del peticionario, cuando fuere el caso.

Si quien presenta una petición verbal afirma no saber o no poder escribir y pide constancia de haberla presentado, el funcionario la expedirá en forma sucinta.

Las autoridades podrán exigir, en forma general, que ciertas peticiones se presenten por escrito. Para algunos de estos casos podrán elaborar formularios para que los diligencien los interesados, en todo lo que les sea aplicable, y añadan las informaciones o aclaraciones pertinentes.

A la petición escrita se podrá acompañar una copia que, autenticada por el funcionario respectivo, con anotación de la fecha de su presentación y del número y clase de los documentos anexos, tendrá el mismo valor legal del original y se devolverá al interesado. Esta autenticación no causará derecho alguno a cargo del peticionario.⁴

⁴Artículo 5 del Código Contencioso Administrativo.

3.3.3 Ley 1755 de 2015

Diario Oficial No. 49.559 de 30 de junio de 2015

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3.3.4 Derecho de petición ante autoridades reglas generales

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Artículo 15. Presentación y radicación de peticiones. Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código.

Cuando una petición no se acompañe de los documentos e informaciones requeridos por la ley, en el acto de recibo la autoridad deberá indicar al peticionario los que falten.

Si este insiste en que se radique, así se hará dejando constancia de los requisitos o documentos faltantes. Si quien presenta una petición verbal pide constancia de haberla presentado, el funcionario la expedirá en forma sucinta.

Las autoridades podrán exigir que ciertas peticiones se presenten por escrito, y pondrán a disposición de los interesados, sin costo, a menos que una ley expresamente señale lo contrario, formularios y otros instrumentos estandarizados para facilitar su diligenciamiento. En todo caso, los peticionarios no quedarán impedidos para aportar o formular con su petición argumentos, pruebas o documentos adicionales que los formularios no contemplen, sin que por su utilización las autoridades queden relevadas del deber de resolver sobre todos los aspectos y pruebas que les sean planteados o presentados más allá del contenido de dichos formularios.

A la petición escrita se podrá acompañar una copia que, recibida por el funcionario respectivo con anotación de la fecha y hora de su presentación, y del número y

clase de los documentos anexos, tendrá el mismo valor legal del original y se devolverá al interesado a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Esta autenticación no causará costo alguno al peticionario.

PARÁGRAFO 1o. En caso de que la petición sea enviada a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos, esta tendrá como datos de fecha y hora de radicación, así como el número y clase de documentos recibidos, los registrados en el medio por el cual se han recibido los documentos.

PARÁGRAFO 2o. Ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas.

PARÁGRAFO 3o. Cuando la petición se presente verbalmente ella deberá efectuarse en la oficina o dependencia que cada entidad defina para ese efecto. El Gobierno Nacional reglamentará la materia en un plazo no mayor a noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.

2. <Numeral CONDICIONALMENTE exequible> Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El

petionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el petionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

3. El objeto de la petición.

4. Las razones en las que fundamenta su petición.

5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

6. La firma del petionario cuando fuere el caso.

PARÁGRAFO 1o. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

PARÁGRAFO 2o. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el petionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para

adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la

petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.

Artículo 20. Atención prioritaria de peticiones. Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado.

Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la autoridad adoptará de inmediato las medidas de urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición. Si la petición la realiza un periodista, para el ejercicio de su actividad, se tramitará preferencialmente.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario

competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Artículo 22. Organización para el trámite interno y decisión de las peticiones. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Las autoridades reglamentarán la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Cuando más de diez (10) personas formulen peticiones análogas, de información, de interés general o de consulta, la Administración podrá dar una única respuesta que publicará en un diario de amplia circulación, la pondrá en su página web y entregará copias de la misma a quienes las soliciten.

Artículo 23. Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales, según la órbita de competencia, tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación.

3.3.5 Derecho de petición ante autoridades. Reglas especiales

Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.
2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.
3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.
4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.
5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.

7. Los amparados por el secreto profesional.

8. Los datos genéticos humanos.

PARÁGRAFO. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible> Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.

Artículo 25. Rechazo de las peticiones de información por motivo de reserva. Toda decisión que rechace la petición de informaciones o documentos será motivada, indicará en forma precisa las disposiciones legales que impiden la entrega de información o documentos pertinentes y deberá notificarse al peticionario. Contra la decisión que rechace la petición de informaciones o documentos por motivos de reserva legal, no procede recurso alguno, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

La restricción por reserva legal no se extenderá a otras piezas del respectivo expediente o actuación que no estén cubiertas por ella.

Artículo 26. Insistencia del solicitante en caso de reserva. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Si la persona interesada insistiere en su petición

de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada.

Para ello, el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al tribunal o al juez administrativo, el cual decidirá dentro de los diez (10) días siguientes. Este término se interrumpirá en los siguientes casos:

1. Cuando el tribunal o el juez administrativo solicite copia o fotocopia de los documentos sobre cuya divulgación deba decidir, o cualquier otra información que requieran, y hasta la fecha en la cual las reciba oficialmente.

2. Cuando la autoridad solicite, a la sección del Consejo de Estado que el reglamento disponga, asumir conocimiento del asunto en atención a su importancia jurídica o con el objeto de unificar criterios sobre el tema. Si al cabo de cinco (5) días la sección guarda silencio, o decide no avocar conocimiento, la actuación continuará ante el respectivo tribunal o juzgado administrativo.

PARÁGRAFO. El recurso de insistencia deberá interponerse por escrito y sustentado en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

Artículo 27. Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo.

Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Artículo 29. Reproducción de documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Artículo 30. Peticiones entre autoridades. Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.

Artículo 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.

4. INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

La organización recibe el nombre de SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER SES. Se compone de una organización de primer grado la cual funcionará de la mano con la Constitución Política, Código Sustantivo del Trabajo y demás ayudas en materia de laboral y seguridad social. El sindicato está integrado por los trabajadores de la Educación que laboren en el Departamento de Santander a nivel docente y/o administrativo⁵.

4.2 DOMICILIO

El domicilio principal del **SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER**, es la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.

4.3 OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO

- a. Respetar la pluralidad política e ideológica de los trabajadores de la educación, así como lograr para ellos y sus familias mejores condiciones de vida con justicia social.

⁵ Art.1, capítulo 1.pag.5.Estatuto SES

- b. Luchar por que el sistema educativo nacional, verdaderamente corresponda con las necesidades del desarrollo económico, político, social y cultural del país.

- c. Respetar la autonomía regional y contribuir a la unidad nacional.

- d. Fomentar el respeto a la vida, el cumplimiento de los derechos humanos, la promoción de la solidaridad nacional e internacional y demás valores democráticos.

- e. Defender la carrera docente y administrativas y las leyes que beneficien a la educación pública y propugnar dignificación de los trabajadores de la educación.

- f. Propender por el mejoramiento de la calidad de la educación, la defensa de la educación pública para que se garantice el acceso a ella en forma gratuita y obligatoria para todos los colombianos.

- g. Promover la participación de los trabajadores de la educación en programas laborales, profesionales, sociales, culturales que los actualice y mejoren su capacidad laboral y profesional.

- h. Defender la educación bilingüe para etnias, respetando y estimulando sus manifestaciones culturales.

- i. Defender activamente los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y propugnar por su integración.

- j. Impulsar el establecimiento de relaciones nacionales e internacionales, para favorecer la unidad gremial, las relaciones sociopolíticas y el intercambio cultural.

- k. Impulsar el ejercicio de la autonomía escolar y el desarrollo del movimiento pedagógico para lograr la construcción de una autentica escuela democrática.

- l. Propender por la unificación de los trabajadores, y su integración con la ciencia y la cultura, defendiendo sus derechos laborales, sociales y profesionales.

- m. Propender por la autonomía y la unidad sindical tanto del sector educativo como de los trabajadores en general.

- n. Lograr mejores condiciones de trabajo, formación y actualización cultural, así como avanzar en la conquista de estímulos y garantías del sector educativo.

- o. Impulsar el fortalecimiento y mejoramiento del sistema educativo, promover y orientar la participación de la sociedad en el mismo.

- p. Impulsar los planes de vivienda para los trabajadores de la educación.

- q. Impulsar y desarrollar programas de comunicación que permitan una relación ágil e información oportuna entre la dirección del SES y sus afiliados, FECODE, otras organizaciones sociales y la opinión pública.
- r. Fomentar la creación y participación en instituciones de economía solidaria y empresas sociales que beneficien a los educadores y trabajadores de la educación.
- s. Permanecer en contacto con los Padres de Familia para que estos se integren a la escuela, como un factor importante en la educación.
- t. Contribuir al desarrollo económico, político y social del departamento de Santander y poseer los bienes muebles e inmuebles que se requieran para estos propósitos.

4.4 RESEÑA HISTÓRICA

La Federación Colombiana de Educadores –FECODE, fundada el 24 de marzo de 1959 y reconocida por el Ministerio de Protección Social, según Resolución N.01204 del 6 de Agosto de 1962, agrupa a docentes al servicio de la educación pública en Colombia, organizados en 33 sindicatos regionales y uno nacional, con los cuales se integra la estructura federativa. Surge a través de un proceso de fusión de sindicatos nacionales, de niveles de enseñanza y regionales. Su Comité Ejecutivo

es elegido por voto directo y democrático de docentes afiliados a los sindicatos que la conforman.

FECODE es una organización sindical gremial de segundo grado, pluralista, filial de la Central Unitaria de Trabajadores CUT (somos cerca del 50% del total de afiliados a la Central) con una cobertura de 270.000 docentes afiliados/as de los casi 312.000 docentes en todo el país al servicio del Estado. Cotidianamente el magisterio interactúa con más de 8 millones de niños, niñas y jóvenes, e indirectamente con cerca de 7 millones de padres y madres de familia.

FECODE ha llevado a cabo numerosas actividades para mejorar las condiciones de vida y trabajo de los maestros y las maestras. Producto de ello podemos mencionar el Estatuto Docente (Decreto 2277 de 1979); los aportes importantes a la Ley general de Educación (Ley 115 de 1994); la lucha contra el recorte de las transferencias de la nación a los entes territoriales; por el derecho a la educación gratuita y de calidad; abanderados del Movimiento pedagógico; las luchas que sean han desarrollado al lado de los sectores sociales populares, en contra del neoliberalismo y las políticas de gobiernos contra los intereses de los trabajadores y el pueblo colombiano⁶.

Trabajamos y luchamos:

- Por la dignidad de los y las docentes.

⁶ Historia FECODE. [En línea]. Disponible en: <http://www.fecode.edu.co/index.php/es/quienes-somos/historia>. Consultado en 08 de octubre de 2015.

- Por garantías de carreras docentes.
- Por el fortalecimiento de los sindicatos y la proyección social del movimiento sindical.

De ahí, el actual Comité Ejecutivo Nacional de FECODE se propone los siguientes objetivos:

Formular un nuevo proyecto sindical y pedagógico como estrategia político-pedagógico de los educadores que permita fortalecer ideológicamente y determine la activación de la movilización, desarrollado bajo un nuevo esquema táctico que redunde en acciones efectivas al lado de la comunidad educativa.

Dar respuestas a las demandas objetivas de los afiliados, articulando los intereses de la base y la dirección, diseñando consensuada mente nuevas estrategias de lucha, adecuando nuestra estructura organizativa a las nuevas estrategias, recuperando la iniciativa frente al Estado y la sociedad, asumiendo la dinámica política y social como líderes de la comunidad para abanderar en su entorno social el trabajo cívico, cultural y popular y construir convivencia y ciudadanía; todo ello, en un diseño de nuestras actividades en términos de un PLAN DE TRABAJO COLECTIVO, que rebase el coyunturalismo, el gremialismo y supere el reflujo sindical.

Construir a partir de un diagnóstico una estrategia amplia de comunicación que potencie las fortalezas, convierta las debilidades en puntos fuertes y determine las funciones, la estructura y las necesidades técnicas y operativas de la oficina de prensa y comunicaciones.

Posicionar a FECODE como la organización que defiende la educación pública y reivindica su gratuidad y calidad, la equidad social, la paz y las oportunidades para todos y lucha por la dignificación profesional de los maestros y el desarrollo científico, cultural y económico de la nación.

Fortalecer los sindicatos departamentales del magisterio y la Federación en dirección al Sindicato Único de los Trabajadores de la Educación SUTEC, promocionando la afiliación sindical, la educación y la formación sindical y política de los educadores, como también la investigación desde la Escuela, de modo que contribuya a la unidad sindical.

Impulsar la conformación y el funcionamiento de las escuelas sindicales departamentales, con criterios amplios y con base en la Democracia Sindical que vincule a todos los afiliados a los sindicatos, a todos los federados y a las distintas corrientes sindicales.

Construir la Red Nacional de los Derechos Humanos de FECODE fundamentada en la programación y realización de seminarios y talleres regionales sobre los derechos humanos.

Establecer y fortalecer las relaciones internacionales de carácter profesional con organizaciones de docentes del sector de la educación de y otras organizaciones sindicales.

Los anteriores objetivos están encaminados hacia el desarrollo de los siguientes ejes:

- Lograr el estatuto de la profesión docente
- Defensa del régimen prestacional especial
- Impulsar la ley estatutaria de la educación
- Lograr la ley de salud que mantenga y fortalezca nuestras condiciones de régimen especial.
- Reivindicar la negociación colectiva y la presentación de pliegos de peticiones
- Luchar por el proyecto educativo pedagógico alternativo.
- Impulsar la constitución del sindicato único de los trabajadores de la educación en Colombia-SUTEC.

Por el fortalecimiento de las organizaciones sindicales.

Satisfacer necesidades de formación y actualización de los afiliados, para enfrentar en mejores condiciones los continuos embates que soporta el sindicalismo en el sector de la educación, como lo es la segmentación a raíz de las políticas implementadas para la países emergentes en el campo económico, para por proyectar el accionar de los docentes hacia un reposicionamiento del sindicalismo en la educación.

Mejorar nuestras respuestas contra las políticas neoliberales globales que asfixian y desregulan el entorno laboral en el sector de la educación, hace parte de las inquietudes y preocupaciones que motivan el impulso de planes de formación y actualización sindical para nuestros afiliados y afiliadas.

Muchas razones sustentan la necesidad de planear e impulsar el fortalecimiento institucional, promoviendo la inserción de las nuevas y nuevos docentes, tanto en la membrecía formal de las organizaciones como en el cuerpo social de FECODE, estimulando su sentido de pertenencia.

Los sindicatos, sus dirigentes y activistas deben asumir en el año 2009 un ambicioso plan de actividades dirigido a estimular la participación activa de los docentes (antiguos, nuevo, hombres, mujeres) en la defensa de la educación pública, en la defensa de la carrera docente y de los derechos sindicales; que nos permita construir colectivamente nuestra propuesta de Estatuto de carrera docente en Colombia.

No menos importante es la Unidad de los educadores entorno a sus organizaciones, que junto a la lucha por nuestros derechos dinamicemos el proceso unitario con los trabajadores del sector de la educación; que también hace parte del conjunto de inquietudes a abordar de cara al fortalecimiento sindical.

4.5 INFORMACIÓN SOBRE FECODE

La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - FECODE, fundada el 24 de marzo de 1959 y reconocida por el Ministerio de Protección Social, según Resolución N° 01204 del 6 de agosto de 1962, agrupa a docentes al servicio de la educación pública en Colombia, organizados en 33 sindicatos regionales y uno nacional, con los cuales se integra la estructura federativa. Surge a través de un proceso de fusión de sindicatos nacionales, de niveles de enseñanza y regionales. Su Comité Ejecutivo es elegido por voto directo y democrático de docentes afiliados y afiliadas a los sindicatos que la conforman.

FECODE es una organización sindical gremial de segundo grado, pluralista, filial de la Central Unitaria de trabajadores CUT (somos cerca del 50% del total de afiliados a la Central) con una cobertura de 270.000 docentes afiliados/as de los casi 312.000 docentes en todo el país al servicio del Estado. Cotidianamente el magisterio interactúa con más de 8 millones de niños, niñas y jóvenes, e indirectamente con cerca de 7 millones de padres y madres de familia.

DEFINICIÓN DE SINDICATO⁷. El sindicato es una asociación integrada por trabajadores ya sea de empresas públicas o privadas que se agrupan en defensa y promoción de sus intereses sociales, económicos y profesionales relacionados con su actividad laboral o con respecto al centro de producción, y que desde el momento de la asamblea de constitución se convierte en una persona jurídica.

El sindicato tiene como objetivo principal el bienestar de sus miembros o sindicalizados y generar mediante la unidad, la suficiente fuerza y capacidad de negociación como para establecer una dinámica de diálogo social entre el empleador y los trabajadores.

Los derechos sindicales son derechos fundamentales que se erigen en un plano internacional y cuyos preceptos en la legislación laboral han sido permeados por la Constitución Política de 1991.

Breve recuento histórico del Sindicalismo en Colombia

La historia del Sindicalismo en Colombia, data desde el mismo momento en que empezaron a formarse las primeras fábricas y empresas del país, sin embargo, hablar de sindicalismo propiamente dicho, se remonta a comienzos de los años 1928-1920, cuando se empiezan a formar las primeras organizaciones sociales de los trabajadores.

⁷ GERENCIE. COM GUÍA LABORAL 2014- 2015. Aspectos generales sobre los sindicatos. [en línea] disponible en: <http://www.gerencie.com/aspectos-generales-sobre-los-sindicatos.html>[Recuperado el 01 de octubre de 2014]

En Colombia, el primer Sindicato aparece en 1847, gracias a la creación de la Sociedad de Artesanos de Bogotá, cuyo fin era el de presionar un alza en los impuestos de aduana para que los productos elaborados por ellos pudieran competir en igualdad de condiciones con los traídos de otros países. Sin embargo, en la Constitución de 1886 se estipulan restricciones al derecho de asociación, y en 1918 se presentan los primeros movimientos huelguísticos; los trabajadores de los puertos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla suspenden sus actividades en demanda de mejores salarios.

En el año de 1930 el Partido Liberal al poder comenzó una era de oro para la historia del sindicalismo en Colombia, destacando los siguientes hechos:

- ➔ En 1931 se expidió la Ley 83 sobre organización sindical. A través de esta Ley se definió lo que era el sindicato de base, se realizó la distinción entre sindicatos gremiales y sindicatos industriales, se establecieron normas sobre declaración de huelgas.

- ➔ De la misma forma, en 1931, se estableció que la personalidad jurídica de los sindicatos fuese otorgada por el Ministerio de Gobierno, previo concepto favorable de las gobernaciones departamentales, y con la expedición del decreto 2169 de 1931.

- ➔ La Ley 10 de 1934 define por primera vez lo que se entiende por “Contrato de Trabajo”.

- ➔ En 1935 se fundó la primera central obrera: la CST (Confederación Sindical de Trabajadores), la cual tres años más tarde, se convirtió en la Confederación de trabajadores de Colombia, formada por trabajadores liberales y comunistas.

- ➔ En 1938 se crea el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, mediante la Ley 69.

- ➔ En 1948, mediante el Código Legislativo Número 2158, se expidió el Código Procesal de Trabajo.

5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE LA PRÁCTICA

5.1 PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS

El inicio de la práctica consistió en el conocimiento de las instalaciones del Consultorio Jurídico del Sindicato de los Trabajadores del Sector Educativo de Santander, se realizó una observación de los recursos físicos con los que cuenta el lugar donde se realizarían las labores de apoyo jurídico. Logré ubicar las herramientas de trabajo propicias que coadyuvarían para lograr una satisfactoria atención de los usuarios (docentes), esto es, las oficinas adecuadas para atender las consultas jurídicas requeridas. De la misma forma, se logró acceder a los equipos de cómputo, papelería, fotocopidora y demás elementos necesarios que permitirían el desarrollo de la práctica. Posteriormente se acordó los horarios para el cumplimiento de los turnos necesarios de la práctica jurídico-social.

Es importante decir una vez más que el primer mes de labores en el SES, fue un mes de acoplamiento, de prueba, comprensión y finalmente práctico, donde en primera instancia tuve la oportunidad de conocer en pleno la función tan importante que desarrolla la oficina dentro del marco de la colaboración a los docentes adscritos al sindicato y los trámites que allí se realizan. Así las cosas, se produce el inicio desarrollo de mis actividades correspondientes a la fase inicial de la práctica jurídica social donde investigué y asimilé el funcionamiento interno, estructura organizacional y normatividad aplicable en dicha entidad.

Es importante destacar una vez más que el sindicato de los trabajadores del sector educativo se encuentra consolidado y es un gran soporte para todas esas

dificultades que se presentan en materia de vulneración de derechos laborales y que afectan directamente a los docentes adscritos al mismo.

Tomando como referencia lo anterior, y dentro de la experiencia vivida en el ejercicio de las labores encontramos que ajeno al imaginario social, los problemas y dificultades que llegan a las instalaciones del consultorio jurídico del SES están ligados de forma frecuente a la vulneración de los derechos fundamentales en lo que se refiere a la inadecuada prestación de los servicios de salud, a los cuales ellos tienen acceso debido a una cotización mensual aunado al hecho de ser ciudadanos en ejercicio y estar cobijados por la Constitución Política de 1991 dentro del marco del ordenamiento jurídico nacional.

Específicamente, se hace referencia a las dificultades que en muchas ocasiones se presentan en cuanto a la asignación de exámenes especializados, citas médicas y entrega de medicamentos. Así pues las cosas, el primer mes de labores sirvió para conocer de forma exhaustiva el funcionamiento de los servicios de salud a los que se encuentran afiliados los trabajadores del sector educativo y de esta forma coadyuvar en las problemáticas que presentaban y que mediante herramientas jurídicas buscaban ser enfrentadas.

En primera instancia la Doctora **ANA DE DIOS TARAZONA** fue la persona asignada para otorgar la autorización e iniciar la práctica jurídico-social, sin embargo, por asuntos internos concernientes a la conformación de nuevas directivas dentro del SES, la supervisión de la práctica prosiguió con el acompañamiento de la doctora **SANDRA YANETH JAIMES CRUZ**.

5.1.1 Funciones Realizadas

- Inducción, conocimiento e interiorización de los conceptos necesarios para el entendimiento de las diferentes situaciones que se presentan en materia de dificultades jurídicas a los trabajadores del sector educativo.

- Conocimiento de las instalaciones donde se llevaron a cabo los turnos en aras del cumplimiento a cabalidad de la práctica jurídico social.

- Realización de las diferentes acciones constitucionales (Tutelas, Desacatos, Impugnación, Derecho de Petición) tendientes a la preservación de los derechos fundamentales de los trabajadores adscritos al SES.

5.1.2 DOCUMENTOS REALIZADOS.

Inicié laborando en la práctica desde el día 28 de agosto siendo mi horario los días viernes de 8am a 12 pm y de 2pm a 6pm; mi función comprendió en brindar asesoría jurídica a docentes, la elaboración de documentos tales como derechos de petición, tutelas, incidentes de desacato, y conceptos jurídicos.

<p>PROFESORA ANA ZOILA BERNAL DE QUIROGA (Agente Oficiosa).</p> <p>BUCARAMANGA - SANTANDER</p> <p>ENTREGA DEL DOCUMENTO AL DOCENTE EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2015</p>	<ul style="list-style-type: none"> • INCIDENTE DE DESACATO: Se solicita el cumplimiento del fallo de la acción de Tutela interpuesta con el fin de que se le brindara atención integral al señor esposo de la docente Ana Zoila, el cual padece de quebrantos cerebrales de salud.
<p>DOCENTE MARTA HERNANDEZ</p> <p>ENTREGA DE EL DOCUMENTO EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto Jurídico: Se realiza un concepto jurídico, solicitado por parte de la profesora en lo referente a la exoneración de una cláusula penal en un contrato de prestación de servicios.
<p>PROFESORA ROSA HORTENCIA JIMENEZ (Agente Oficiosa).</p> <p>ENTREGA DEL DOCUMENTO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015</p>	<p>Acción de Tutela: Se realiza una acción de tutela con el fin de que no sigan siendo vulnerados los derechos fundamentales a la salud, continuación de tratamientos, vida digna y derecho de los ciudadanos en condición de discapacidad además de sujetos de especial protección con relación a su avanzada edad, a la cuñada de la profesora Rosa Jiménez. La cuñada de la profesora, la señora Elsa Lozano fue diagnosticada con Párkinson Avanzado y no le ha sido programada una intervención de un neuroestimulador.</p>
<p>ADRIANA MÉNDEZ TRUJILLO (Agente Oficiosa).</p>	<p>Acción de Tutela : Se realiza con el fin de que se le otorgue a la hija de Adriana Méndez Trujillo una atención integral, ya que la niña tiene una patología que le afecta el desarrollo de las piernas.</p>

5.2 SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS

El segundo informe de la práctica jurídica social es la continuación de las actividades que se iniciaron en el **SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER-SES** teniendo en cuenta que la labor principal es brindar apoyo en materia constitucional y de derechos fundamentales **en aras de encontrar una solución eficaz a los problemas que se les presentan los docentes a diario.**

La referencia en este tiempo de la práctica jurídico-social ha sido los inconvenientes recurrentes en cuanto a materia de salud se refiere, la tardanza en la asignación de citas, la negativa constante en cuanto a la práctica de exámenes especializados y diferentes servicios que no son bien prestados.

Lo anterior se ha buscado contrarrestar con la elaboración de diferentes documentos de carácter constitucional en aras de cesar con la vulneración de los derechos fundamentales de los docentes y trabajadores del sector educativo que acuden a las instalaciones del consultorio jurídico del SES.

El segundo informe basó su desarrollo en la exposición del gradual cumplimiento de los objetivos descritos en la propuesta inicial. Dicho cumplimiento se ha conseguido laborando en el asesoramiento y seguimiento en materia constitucional a docentes, directivos docentes y pensionados afiliados a dicha institución.

A lo largo de los dos meses me familiaricé con el funcionamiento del Consultorio Jurídico del Sindicato, donde se atienden las inconformidades de más de 100

profesores mensualmente. Una vez obtenida la inducción a las actividades que allí se realizan aprendí a Diario del Régimen Especial en Salud y de las preocupaciones que atacan a los docentes. Todo ello con la finalidad de ofrecer asesoramiento y entregar ayuda jurídica gratuita, siempre con la intención de garantizar la dignidad humana y los beneficios laborales de los cuales son objetos por el hecho de ser ciudadanos nacionales y encontrarse afiliados al magisterio.

En esta etapa de la práctica jurídico social continué con la realización de las entrevistas a los docentes adscritos al Sindicato de Educadores de Santander, los cuales presentaban sus inconformidades con el fin de obtener una asesoría jurídica de nuestra parte y de esta forma elaborar los respectivos documentos para la protección de sus derechos que se han visto vulnerados previamente. Dichas inconformidades se presentaron en mayor cantidad en lo referente a temas de salud dado que siempre hay demoras en las autorizaciones de los exámenes, las terapias, las cirugías, los tratamientos integrales y el pago de los reembolsos.

5.2.1 Funciones realizadas

- Entrevista y atención a los docentes que se encuentran afiliados al Sindicato SES y que acudieron a las instalaciones del SES.
- Elaboración de documentos de carácter constitucional conforme a la solicitud de los docentes.

5.2.2 DOCUMENTOS REALIZADOS

<p>PROFESOR CARLOS ALBERTO GARCÍA GAMBOA.</p> <p>BUCARAMANGA - SANTANDER</p> <p>ENTREGA DEL DOCUMENTO AL DOCENTE EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2015</p>	<ul style="list-style-type: none"> • TUTELA: Se realiza Tutela con el fin de que se le autoricen unos exámenes especializados que el profesor necesita en razón a su patología. Se busca que sean preservados los derechos a la SALUD, LA VIDA DIGNA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL
<p>FABIOLA MARIA SANABRIA MORA</p> <p>ENTREGA DE EL DOCUMENTO EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2015</p>	<ul style="list-style-type: none"> • INCIDENTE DE DESACATO: Se realiza el documento con el fin de que se cumpla el fallo de tutela emitido donde se determina la ATENCIÓN INTEGRAL para la persona en comento.
<p>PROFESORA MARIA VICTORIA BUENO DIAZ</p> <p>ENTREGA DEL DOCUMENTO EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2015</p>	<p>Acción de Tutela: Se realiza una acción de tutela con el fin de que no sigan siendo vulnerados los derechos fundamentales al trabajo, a la igualdad y a la unidad familiar de la profesora María Victoria Bueno Díaz. La docente solicita el traslado en razón a una patología de rinitis alérgica que padece.</p>
<p>ADRIANA MÉNDEZ TRUJILLO (Agente Oficiosa).</p> <p>FECHA ENTREGA: 26 DE OCTUBRE DE 2015</p>	<p>Desacato: Se realiza con el fin de que se le otorgue a la hija de Adriana Méndez Trujillo una atención integral, pues tiene una patología que le afecta el desarrollo de las piernas. Dicha atención integral fue ordenada en la tutela y no se ha cumplido con el fallo.</p>

5.3 TERCER INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS

El tercer informe de la práctica jurídico-social consistió en la presentación de la constancia de las actividades realizadas en esta etapa de las labores prestadas a la Oficina del **SES**; siguiendo las indicaciones en cuanto a funciones asignadas por la entidad, en lo referente a la realización de acciones de tutelas, derechos de peticiones, incidentes de desacato y demás documentos tendientes a preservar los derechos fundamentales de los docentes y trabajadores adscritos al SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER

Con la presentación del tercer informe demostré el avance que tuve en cuanto al desarrollo de los objetivos planteados en la propuesta de la práctica jurídica social en comento. Lo anterior siempre llevando a cabo las actividades con el compromiso y la conciencia social que implica este tipo de apoyos a la comunidad docente adscrita al SES.

Tomando como referencia lo anteriormente expuesto, el tercer informe supuso una extensión de la documentación del apoyo que se prestó en el Consultorio Jurídico del SES, atendiendo a la necesidad de los docentes de recibir mencionada colaboración jurídica en aras de una celeridad en los trámites que pongan fin a la vulneración de los derechos fundamentales.

Con la presentación del tercer informe logré conseguir una noción más clara de lo que es el sector de la educación y de las problemáticas jurídicas en la que se ven envueltos sus trabajadores. Logré acercarme un poco más, tras un estudio juicioso de los casos, al régimen de seguridad social y salud que rige las labores que prestan

los docentes, el cual en reiteradas ocasiones es objeto de quejas e inconformidades, que dan impulso a las labores que llevamos a cabo en nuestra práctica jurídico social.

Por otra parte, tras el tercer mes ejerciendo labores dentro del sindicato, encontré que persisten aquellos inconvenientes marcados en el acceso al servicio por parte de los docentes que no se encuentran radicados en la ciudad, y llevan a cabo su trabajo en municipios del departamento, alejados de la capital, y esto se debe a que se les hace complicado los desplazamientos para poder autorizar los procedimientos o exámenes que solicitan a las EPS para que puedan ser atendidos por especialistas, debido que les demanda tiempo y dinero , esto atendiendo que la cobertura de salud en muchos municipios de Santander es precaria y desafortunadamente los especialistas se encuentran en las sedes principales de los centros de salud.

5.3.1 FUNCIONES REALIZADAS

- ➔ Ofrecer asesoría jurídica en materia constitucional y de derechos fundamentales a los docentes directivos docentes y pensionados afiliados al Sindicato de Educadores de Santander, a través de la práctica jurídica social.

- ➔ Realizar trámites, a través de las diferentes Acciones en el marco legal y constitucional vigente; así como también recopilar, organizar y analizar la normatividad relacionada con el tema de las quejas recibidas dirigidas a las EPS, mediante esto se empieza a brindar la ayuda a los docentes usuarios del consultorio jurídico.

5.3.2 DOCUMENTOS REALIZADOS

<p>PROFESOR WILSON ARIZA PARDO</p> <p>BUCARAMANGA - SANTANDER</p> <p>ENTREGA DEL DOCUMENTO AL DOCENTE EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015</p>	<ul style="list-style-type: none"> • TUTELA: Se realiza Tutela con el fin de que se le autoricen unos exámenes especializados que el profesor necesita en razón a su patología. Necesita una cita con Oncólogo que no le han asignado Se busca que sean preservados los derechos a la SALUD, LA VIDA DIGNA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL
<p>ROSA MARÍA CASTRO VEGA</p> <p>ENTREGA DE EL DOCUMENTO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015</p>	<ul style="list-style-type: none"> • INCIDENTE DE DESACATO: Se realiza el documento con el fin de que se cumpla el fallo de tutela emitido donde se determina la ATENCIÓN INTEGRAL para la persona en comento.
<p>PROFESOR LUIS FRANCISCO SILVA</p> <p>ENTREGA DEL DOCUMENTO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015</p>	<p>Acción de Tutela: Se realiza una acción de tutela con el fin de que no sigan siendo vulnerados los derechos fundamentales a la salud, la vida en condiciones dignas y a continuar tratamientos. Se busca que se le autorice una cita con el oncólogo clínico en razón a su grave estado de salud</p>
<p>CLAUDIA PEÑUELA</p> <p>FECHA ENTREGA: 24 NOVIEMBRE DE 2015</p>	<p>Tutela: Se realiza con el fin de que se le protejan los derechos fundamentales al trabajo, a la igualdad y a la unidad familiar, esto, asignando un traslado extraordinario que la profesora requiere por su estado de salud y porque tiene un bebé de 3 meses que necesita constante atención.</p>

5.4 CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Con el último informe se pretendía plasmar que los objetivos planteados se cumplieron a cabalidad, todo con la firme intención de finalizar de forma satisfactoria el ejercicio de las labores dentro de la práctica desarrollada en el SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER. La materialización de los objetivos trazados se obtuvo con la diligente realización de los diferentes documentos que constituidos en acciones de carácter constitucional buscaban la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores del sector educativo en Santander, y que se acercaron a las instalaciones del SES para recibir la correspondiente asesoría y apoyo. La realización de diversos mecanismos constitucionales, tales como acciones de tutelas, impugnaciones de tutelas, incidentes de desacato, derechos de petición, conceptos jurídicos, elaboración de quejas, fueron la base del desarrollo de la práctica jurídico-social que contó con la supervisión de los superiores idóneos dentro del SES aunado a la constante colaboración del tutor de la organización y el director docente de la práctica, asignado previamente por la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas.

Después de ejercer labores durante cuatro meses en el sindicato de los trabajadores del sector educativo de Santander-SES, considero que se cumplió con los objetivos planteados, aquellos dirigidos a prestar una ayuda y un apoyo en lo relacionado con la utilización de herramientas jurídicas en aras de la preservación de los derechos fundamentales y constitucionales de los trabajadores adscritos al SES.

Con la presentación del cuarto informe doy por concluido el trabajo que he venido realizando en el sindicato de los trabajadores del sector educativo de Santander;

tomando como referencia la premisa de que se alcanzó los objetivos planteados en la propuesta inicial de la práctica jurídico social en cuestión. De la misma forma resaltar que se mantuvo un compromiso constante en la asistencia a los turnos y actividades laborales, todo en aras de la obtención de una satisfactoria modalidad de grado.

La variante en el cuarto informe presentado consistió en que además de haber realizado aquellos documentos constitucionales reseñados y que fueron el común denominador dentro de la práctica jurídico-social, también realicé la redacción y transcripción de aquellas quejas que los docentes elevan ante la negligente prestación del servicio de salud.

5.4.1 FUNCIONES REALIZADAS

- ➔ Ofrecer asesoría jurídica en materia constitucional y de derechos fundamentales a los docentes directivos docentes y pensionados afiliados al Sindicato de Educadores de Santander, a través de la práctica jurídica social.

- ➔ Realizar trámites, a través de las diferentes Acciones en el marco legal y constitucional vigente; así como también recopilar, organizar y analizar la normatividad relacionada con el tema de las quejas recibidas dirigidas a las EPS, mediante esto se empieza a brindar la ayuda a los docentes usuarios del consultorio jurídico.

- ➔ Redacción de quejas en la prestación de los servicios de salud.

Se culminó la labor dentro de la práctica jurídico social, dónde en primera instancia llevé a cabo las correspondientes entrevistas con los docentes que solicitaban la asesoría jurídica. Posteriormente se realizaba el correspondiente estudio del caso, para la siguiente confección del documento tendiente a la protección de los derechos fundamentales y constitucionales del docente que se acercaba a las instalaciones del SES en búsqueda de apoyo jurídico. La recepción de quejas, que como se mencionó anteriormente es el primer paso para iniciar la labor de asesorar jurídicamente a los miembros del sindicato, el cual consiste en inconformidades mediante las cuales se informa a las EPS que atienden a los docentes que no se les está brindando la protección o no les han dado la atención que merecen, por medio de correo electrónico se envía la solicitud de atención y de acuerdo a la respuesta dada por la EPS se mira si hay necesidad de accionar jurídicamente o si en la respuesta del correo electrónico se da solución. En la última etapa de la práctica jurídico-social, también realicé la transcripción de quejas, actividad de fundamental importancia ya que coadyuva a llevar un control especificado del contenido de las quejas que los docentes hacen llegar al SES.

5.4.2 DOCUMENTOS REALIZADOS

<p>PROFESOR PEDRO ANIBAL BELTRAN OVALLE</p> <p>BUCARAMANGA - SANTANDER</p> <p>ENTREGA DEL DOCUMENTO AL DOCENTE EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2015</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho de petición: Se realiza Derecho de petición con el fin de que se le restablezcan las visitas médicas domiciliarias que hasta hace un mes le venían realizando a su señora madre . Dichas visitas médicas domiciliarias, fueron asignadas hace 4 años, el mismo tiempo que la señora lleva recluida en el Hogar Geriátrico “Gotitas de Amor”. La señora sufre de diversas patologías y su avanzada edad (94 años) requiere una constante atención y chequeos médicos.
<p>PROFESORA NELLY REY JIMENEZ</p> <p>ENTREGA DEL DOCUMENTO EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2015</p>	<p>Acción de Tutela: Se realiza una acción de tutela con el fin de que no sigan siendo vulnerados los derechos fundamentales a la salud, la vida en condiciones dignas y a continuar tratamientos. Se busca que se le autorice una cita con el oncólogo clínico en razón a su grave estado de salud</p>

5.4.3 REDACCIÓN DE QUEJAS INTERPUESTAS POR LOS DOCENTES EN CONTRA DE UT ORIENTE FOSCAL.

→ Docente RITA ELISSA HERNÁNDEZ DE SUÁREZ CC 28.236.839

Solicitó urgentemente que UT ORIENTE REGION 5 FOSCAL AUTORICE LA ENTREGA DE 30 mg (Niredipino) 60 Tabletas, medicamento que fue ordenado

mediante fallo de tutela. El medicamento le fue prescrito ya que es el único que le permite controlar el problema arterial que padece.

Por lo anterior se solicitó gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE FOSCAL REGION 5 de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar en la salud del paciente.

→ La docente MARIA ELSA HERNANDEZ

Identificada con CC 28253494 solicito a UT ORIENTE FOSCAL REGION – EL CARMEN DE CHUCURÍ, la asignación de una TELELARINGOSCOPIA, radicada desde el 15 de mayo de 2015. Ha transcurrido el tiempo y en la actualidad ni siquiera han llamado a la docente. Los documentos fueron radicados el mismo día, el 15 de mayo de 2015 y han transcurrido 130 días hábiles sin una respuesta concreta. La docente se ha comunicado en diferentes ocasiones y argumentan que aparece en el sistema, sin embargo, no le ha sido asignada para cita para la realización de la TELELARINGOSCOPIA. Su situación es urgente ya que presenta cansancio constante y resequeza constante en la garganta, aspecto que a veces no le permite llevar a cabo sus labores de docente. Solicita que la cita sea asignada para un día viernes o sábado ya que vive a cinco horas de la ciudad. De la misma forma la docente solicita cita en oftalmología de manera urgente.

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE FOSCAL- EL CARMEN DE CHUCURI –de cualquier crisis de Salud que

se pueda presentar en la salud por la demora en la asignación de la cita de TELELARINGOSCOPIA Y OFTALMOLOGÍA.

→ Docente GRACIELA CAÑAS CAMARGO con CC 27.788.657

Solicito a la UT ORIENTE AVANZAR FOSCAL- VISTA AZUL., la realización 40 sesiones de terapias físicas especializadas a su hijo que se encuentra en calidad de beneficiario de la docente. La orden fue radicada, y a pesar de que el hijo de la docente necesita con urgencia las terapias, le comunicaron que solo hay cabida a partir del 24 de noviembre. Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE FOSCAL- de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en realización de 40 terapias físicas especializadas que están pendientes.

→ Docente MIGUEL ANGEL MESA MORENO identificado con CC 5684123

Queja dirigida a la UT ORIENTE región 5 AVANZAR FOSCAL, de 64 años de edad solicitó autorización de 2 cirugías, RTU DE PROSTATA Y RTU DE CUELLO VESICAL . La orden fue radicada desde el pasado 28 de septiembre de 2015 y a la fecha el docente no ha recibido razón alguna para la asignación de la cita para las cirugías.

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT

ORIENTE REGION 5 AVANZAR de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la autorización de las mencionadas *cirugías*.

→ Docente JUAN JOSE LIMAS RUIZ con CC 7211158

Queja dirigida a UT ORIENTE AVANZAR FOSCAL-REGION 5, solicitó la realización del siguiente examen: RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DEL HOMBRO DERECHO ordenada por el Dr CARLOS ARROYO, ordenada el 24 de abril de 2015. Han transcurrido 7 meses y no se ha realizado la resonancia. Se solicita se realicen los exámenes según el tiempo estipulado por los estándares de calidad y se asigne cita de control.

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE AVANZAR FOSCAL- REGION 5–de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar en la salud por la demora realización de RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE HOMBRO DERECHO.

→ Docente DOLLY ESPERANZA BORRERO identificada con CC 1098777727, en representación de su hija CLAUDIA JIMENA CÁRDENAS BORRERO

Dirigida a UT ORIENTE FOSCAL – VISTA AZUL. fue diagnosticada con escoliosis desde los 13 años y actualmente se encuentra bajo tratamiento del doctor SAMUEL BARRERA MUÑOZ, cirujano de columna, el cual le ordenó la realización de una corrección quirúrgica de escoliosis vía posterior desde el 24 de octubre. El 12 de

noviembre la docente fue a radicar la mencionada orden y le informan que la orden está mal transcrita pues los códigos no coinciden. Lo anterior perjudica la calidad de vida de CLAUDIA JIMENA quien solicita se programe urgente la CORRECCIÓN QUIRURGICA DE ESCOLIOSIS VIA POSTERIOR CON INSTRUMENTACIÓN previa corrección de la orden de los códigos mencionados.

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE FOSCAL – VISTA AZUL de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la asignación para la realización de la CIRUGIA .

→ Docente EDGAR NAVARRO ARTEAGA identificado con cc 13894260

Dirigida a la UT ORIENTE AVANZAR FOSCAL., quien requiere acompañante para las próximas citas médicas prescritas por ISNOR. El profesor es pensionado por invalidez y padece de enfermedad delicada por lo cual requiere máxima atención. El docente tenía la cita para el 9 de noviembre.

→ Docente JAVIER FERNANDO VEGA CHACÓN con CC # 91271486

Queja dirigida a UT ORIENTE AVANZAR FOSCAL-REGION 5. quien solicitó se la realización del siguiente examen: RESONANCIA MAGNÉTICA ya que se encuentra bastante afectado de salud y necesita el examen para acudir a fisioterapia. Solicitó la realización de los exámenes según el tiempo estipulado por los estándares de calidad y se asigne cita de control.

→ Docente CONSUELO JAIMES GÓMEZ identificada con cc 37540617

Solicitó colaboración con los usuarios de Piedecuesta, Santander, ya que desde junio 30 de 2015 fue cambiada la funcionaria que ocupaba el cargo de autorizaciones y desde esa fecha hasta hoy los cambios han sido recurrentes, sin una duración considerable que garantice un orden en la recepción de documentos lo cual deriva en la no radicación de las citas con especialistas. Existen dificultades marcadas para reclamar los medicamentos, ya que presentan constantes trabas de carácter administrativo hasta para el medicamento más sencillo de adquirir.

→ La docente SANDRA MILENA CALDERON BECERRA con CC # 37652672

Queja dirigida a UT ORIENTE AVANZAR FOSCAL-REGION 5, solicitó la realización del siguiente examen: RESONANCIA DE COLUMNA y CONTROL CON FISIATRA las cuales fueron radicadas el 29 de septiembre del 2015 . Se solicitó la realización de los exámenes según el tiempo estipulado por los estándares de calidad y la asignación de cita de control.

Por lo anterior se solicita gestionó dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE AVANZAR FOSCAL- REGION 5—de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar en la salud por la demora realización de RESONANCIA MAGNÉTICA y CITA DE CONTROL CON FISIATRA.

➔ **Docente BEATRIZ JAIMES CASTELLANOS**

Queja dirigida a UT ORIENTE FOSCAL – VISTA AZUL, solicitó la entrega de medicamentos que se encontraban pendientes desde el 19 de octubre. La docente es pensionada y el descuento que le hacen es considerable y el incumplimiento es recurrente.

Por lo anterior se solicitó gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE REGION 5 FOSCAL –Vista Azul de cualquier crisis de Salud de la docente por la demora entrega del medicamento solicitado.

➔ **Docente INES MATEUS FLOREZ con CC 20753674**

Queja dirigida a la UT ORIENTE región 5 FOSCAL –VELEZ.solicitó la AUTORIZACIÓN Y REALIZACIÓN de las citas médicas con especialistas y la falencia en la entrega completa de los medicamentos. La docente fue diagnosticada con ARTROSIS Y SINOVITIS DE MUÑECA DERECHA, FIBROMIALGIA, DISLIPIDEMIA, HIPOTIROIDISMO, OETEOARTROSIS Y CONSTIPACIÓN, ARTROSIS TRAPECIO MATACARPIANA Y PINZAMIENTO DE IFD, TENDINITIS DE EXTENSORES DE MANO DERECHA, REUMATISMO, TUNEL DEL CARPO. Las citas médicas no son otorgadas según los convenios, perjudicando de esta manera la salud de la docente lo cual le impide el buen desarrollo de sus actividades laborales y personales. De igual forma manifestó que ha tenido algunos inconvenientes en el despacho de medicamentos, pues en algunos casos solo hacen entrega de una parte de las fórmulas y las demás quedan pendientes. De la

misma forma la docente informa sobre una ecografía de tejido blando que fue ordenada a su esposo JUAN DE JESUS SILVA identificado con cédula # 5667971 el día 8 de octubre de 2015 que no ha sido autorizada.

Por lo anterior se solicitó gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE REGION 5 FOSCAL- VELEZ de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar .

→ Docente Mary del Carmen Ortiz Ortiz identificada con c.c # 28239418

Solicitó celeridad en la asignación de una cita prioritaria con el Otorrinolaringólogo. Dirigió carta al Sindicato de Educadores de Santander para que le colaboraran con la asignación de la cita ya que ha tenido crisis bastantes fuertes y le duele mucho la cabeza. Los dolores que padece son permanentes y ha tenido que tomar muchos analgésicos.

6. CUADROS SEGUIMIENTO DOCUMENTOS REALIZADOS

SEGUIMIENTO DOCUMENTOS REALIZADOS PARA LA ENTREGA DEL PRIMER INFORME DE LA PRÁCTICA JURÍDICO-SOCIAL.

<p>INCIDENTE DE DESACATO. PROFESORA ANA ZOILA BERNAL DE QUIROGA (Agente Oficiosa). BUCARAMANGA SANTANDER ENTREGA DEL DOCUMENTO AL DOCENTE EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2015.</p> <p>La docente es la encargada de radicar el incidente de desacato es la docente Ana Zoila Bernal. No allega respuesta del incidente de desacato radicado en el Juzgado Segundo Penal con Funciones de Control de Garantías.</p>
<p>CONCEPTO JURÍDICO. PROFESORA MARTA HERNANDEZ. BUCARAMANGA SANTANDER. ENTREGA DEL DOCUMENTO EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015.</p> <p>El concepto jurídico se le hace llegar a la docente vía web, enviando el documento al correo electrónico de la profesora Marta Hernández.</p>
<p>ACCIÓN DE TUTELA. PROFESORA ROSA HORTENCIA JIMÉNEZ (Agente Oficiosa). BUCARAMANGA, SANTANDER. ENTREGA DEL COCUMENTO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.</p> <p>La docente procede a radicar la acción de tutela el día 21 de septiembre de 2015, la cual queda interpuesta en los Juzgados Promiscuos Municipales de Floridablanca. La docente allega el acta de radicación, sin embargo el fallo no ha sido allegado a pesar de las indicaciones previas.</p>
<p>ACCIÓN DE TUTELA. ADRIANA MÉNDEZ TRUJILLO (Agente Oficiosa). BUCARAMANGA, SANTANDER.</p> <p>La señora Adriana Méndez Trujillo procede a radicar la acción de tutela el día 23 de septiembre de 2015. El fallo de tutela es allegado al consultorio jurídico del SES con fecha del 6 de octubre de 2015.</p>

SEGUIMIENTO DOCUMENTOS REALIZADOS PARA LA ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME DE LA PRÁCTICA JURÍDICO-SOCIAL.

ACCIÓN DE TUTELA. PROFESOR CARLOS GARCÍA GAMBOA. BUCARAMANGA, SANTANDER. ENTREGA DEL DOCUMENTO EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2015.

El docente Carlos García procede a radicar la tutela el mismo día que le hacemos entrega del documento en el consultorio jurídico. Afortunadamente para sus intereses, la tutela es resuelta el mismo día y de forma favorable, asimismo el docente allega mencionado fallo.

INCIDENTE DE DESACATO. FABIOLA SANABRIA MORA. ENTREGA DEL DOCUMENTO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2015.

El incidente de desacato se le hace llegar a la usuaria vía correo electrónico.

ACCIÓN DE TUTELA. PROFESORA MARIA VICTORIA BUENO DÍAZ. ENTREGA DEL DOCUMENTO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2015.

La docente procede a radicar la acción de tutela el mismo día en que se le hace la entrega de la misma en las instalaciones del consultorio jurídico del SES. No ha allegado el fallo.

INCIDENTE DE DESACATO. ADRIANA MÉNDEZ TRUJILLO. ENTREGA DEL DOCUMENTO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2015.

Se realiza el incidente de desacato, teniendo en cuenta que la EPS no hizo efectivo el cumplimiento del fallo otorgado por el juez constitucional.

**SEGUIMIENTO DOCUMENTOS REALIZADOS PARA LA ENTREGA DEL
TERCER INFORME DE LA PRÁCTICA JURÍDICO-SOCIAL.**

**ACCIÓN DE TUTELA. PROFESOR WILSON ARIZA PARDO. ENTREGA DEL
DOCUMENTO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

El docente procede a radicar la acción de tutela, sin embargo no ha llevado el fallo a las instalaciones del consultorio jurídico a pesar de las recomendaciones.

**INCIDENTE DE DESACATO. PROFESORA ROSA MARIA CASTRO VEGA.
ENTREGA DEL DOCUMENTO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

La docente es la encargada de interponer el incidente de desacato.

**ACCIÓN DE TUTELA. PROFESOR LUIS FRANCISCO SILVA. ENTREGA DEL
DOCUMENTO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

El docente se encarga de radicar la acción de tutela, allega el formato de radicado y a pesar que manifiesta que la tutela resultó favorable, no allega el fallo completo.

**ACCIÓN DE TUTELA. PROFESORA CLAUDIA ROCIO PEÑUELA LEON. ENTREGA
DEL DOCUMENTO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

La docente manifiesta que procederá a radicar la acción de tutela, a pesar de las recomendaciones no allegó el fallo de la tutela.

SEGUIMIENTO DOCUMENTOS REALIZADOS PARA LA ENTREGA DEL CUARTO INFORME DE LA PRÁCTICA JURÍDICO-SOCIAL.

**DERECHO DE PETICIÓN. PROFESOR PEDRO ANIBAL BELTRAN OVALLE.
ENTREGA DEL DOCUMENTO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2015.**

El docente es el encargado de radicar el derecho de petición.

ACCIÓN DE TUTELA. PROFESORA NELLY REY JIMENEZ. ENTREGA DEL DOCUMENTO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

La docente es la encargada de radicar la acción de tutela, no ha allegado radicado ni fallo de la tutela a pesar de las recomendaciones.

7. CONCLUSIONES

- La realización de la práctica jurídica social en las instalaciones del SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER, fue el corolario de los estudios de Derecho y Ciencia Política llevados a cabo en la Universidad Industrial de Santander.

- La mencionada práctica jurídico-social consistió en un ejercicio constante en dónde se aplicaron los conocimientos adquiridos durante la carrera universitaria.

- La consecución de los objetivos planteados al inicio de la propuesta (Brindar un apoyo constante en materia de herramientas de protección de derecho público y constitucional a aquellos docentes que soliciten los servicios del Consultorio Jurídico del **Sindicato de trabajadores del sector educativo de Santander**. Buscar, mediante el uso de las herramientas dadas por las normas constitucionales, la protección de los derechos fundamentales de docentes, directivos y personal adscrito al SES por medio de todas aquellas herramientas constitucionales legalmente establecidas. Realizar un minucioso seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo dentro del consultorio jurídico del **Sindicato de trabajadores del sector educativo de Santander**) se tomaron como la guía constante para un desarrollo satisfactorio de la práctica, y a estas alturas del ejercicio considero que se cumplieron dichos objetivos mediante una labor responsable y consciente.

- ➔ La experiencia que supuso prestar apoyo jurídico al SES, deja un gran aporte en cuanto a mi vida profesional se refiere ya que se desarrolló una labor social importante, solucionando diversos inconvenientes jurídicos a los trabajadores del sector educativo.

- ➔ El sector de la educación representado en este caso por el SES, está muy bien estructurado y se ha consolidado, generando un vínculo muy fuerte entre el personal adscrito y dicho sector, propugnando porque los derechos de los docentes no sean vulnerados, específicamente velando porque las prerrogativas laborales de las cuales son objeto no sean transgredidas. A pesar de las garantías mencionadas, el inconveniente más marcado y que fue la base de nuestro accionar en la práctica, es el referente a los problemas en el acceso a servicios de salud, el cual se intentó contrarrestar mediante la redacción y elaboración de quejas y posteriormente la realización de los diferentes documentos de carácter constitucional en aras de la protección de los derechos fundamentales y constitucionales de las personas que se acercaban al consultorio jurídico del SES.

- ➔ En conclusión, la experiencia durante la práctica jurídico-social, fue enriquecedora, llena de objetivos que considero fueron cumplidos, que implicaron una responsabilidad y trabajo constante, y que me permitieron conocer de cerca la realidad del sector educativo en el departamento de Santander.

8. RECOMENDACIONES

Para el mejoramiento de las condiciones en cuanto a la prestación del servicio de apoyo jurídico por parte del Consultorio Jurídico del Sindicato de Educadores de Santander, considero conveniente tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Brindar una información concreta, clara e inteligible a los trabajadores y afiliados, sobre los servicios que ofrece el Consultorio Jurídico del Sindicato de Educadores de Santander.
- Capacitar a los docentes en cuanto a la aclaración de los documentos pertinentes que deben llevar para la realización de los diferentes documentos y de esta forma agilizar los trámites para hacer efectivos sus derechos.
- Realizar documentos de compromiso por parte de los docentes beneficiarios del servicio de apoyo jurídico, con el fin de que se comprometan a llevar los fallos de tutelas y las respuestas de los derechos de petición y de esta forma realizar un seguimiento más completo del trabajo.
- Que el SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER FECODE –SES brinde un mayor apoyo y acompañamiento en los procesos que el consultorio jurídico lleva a cabo.

- Si bien las instalaciones del Consultorio Jurídico del SES son amplias y cómodas, considero pertinente una mayor inversión en herramientas de trabajo para los practicantes con textos jurídicos (revistas, libros, códigos) que coadyuven en la experiencia laboral en las instalaciones del SES.

BIBLIOGRAFÍA

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. [Ley 1437 de 2011; Enero 18] Ley Bogotá: Legis, 2015

CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO [Ley 734 de 2002]. Bogotá: Legis, 2015.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 115 de 1994. (Febrero 8) Por la cual se expide la Ley General de Educación. Diario Oficial. Bogotá D.C.: 1994.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-818 de 2011. Magistrado Ponente. Jorge Ignacio Pretelt

----- . Sentencia C-951 del 2014. Magistrada Ponente Martha Victoria Sánchez

----- . Sentencia T-459 de 05 de junio de 2003. Magistrado Ponente. Jaime Córdoba Triviño.

COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Decreto 2277 de 1979 (septiembre 14). Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente. Bogotá: Diario Oficial 35374 del 22 de octubre de 1979.

----- . Estatuto Docente 127 de 8 junio de 2002.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Bogotá: Legis, 2015

RAMIREZ QUINCHE, Manuel Fernando. Derecho constitucional colombiano de la carta de 1991 y sus reformas. 3ed. Bogotá: Universidad del Rosario, 2009. 820p